

EZOHIKZO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren otsailaren 2an **eguerdiko ordubatean**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak azertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 2 de febrero de 2011 a las trece horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. BISCAITIK PROIEKTUarekiko EREÑOKO UDALAREN ATXIKIMENDURAKO HITZARMEN ETA ORDENANTZAREN ONARPENA

I. APROBACION DE CONVENIOS Y ORDENANZA PARA LA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO AL PROYECTO BISCAITIK

Ereñon, 2011ko urtarrilak, 28.

Alkatea

BANDO

EZOHIKZO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren otsailaren 2an **eguerdiko ordubatean**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 2 de febrero de 2011 a las trece horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. BISCAITIK PROIEKTUarekiko EREÑOKO UDALAREN ATXIKIMENDURAKO HITZARMEN ETA ORDENANTZAREN ONARPENA

I. APROBACION DE CONVENIOS Y ORDENANZA PARA LA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO AL PROYECTO BISCAITIK

Ereñon, 2011ko urtarrilak, 28.

Alkatea

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2011.

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)

AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)

SECRETARIO: VICTOR AGINAGALDE ZALLA

AUSENTES: ALICIA GABIKAGOGASKOA GISASOLA (PNV)

MOISES AKORDAGOITIA OBIETA (AE)

JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)

En Ereño, a 1 de febrero de 2011 a las trece horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

I. APROBACION DE CONVENIOS Y ORDENANZA PARA LA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO AL PROYECTO BISCAYTIK

A) APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO ,ESTIPULACIONES PARTICULARES QUE LO DESARROLLAN Y CONVENIO ESPECIFICO.

I. La fundación BiscayTIK es una fundación pública foral creada por la Diputación Foral de Bizkaia - Bizkaiko Foru Aldundia entre cuyos fines fundacionales está la promoción de actividades para el impulso del conocimiento en las tecnologías y prácticas de gestión relacionadas con la atención a la ciudadanía a través de las tecnologías de la comunicación, a fin de potenciar el acercamiento on-line de la ciudadanía a la Administración.

Así, uno de los principales proyectos desarrollados actualmente por la Fundación BiscayTIK es la creación de una plataforma para la gestión de Administraciones Locales, ofrecida a los Ayuntamientos y mancomunidades de Bizkaia para que, a través

de esta infraestructura informática, les sean prestados determinados servicios de tal forma que tanto su funcionamiento interno como sus gestiones con la ciudadanía puedan ser realizadas de forma electrónica.

II. El Proyecto BiscayTIK se compone de los siguientes servicios a ser prestados por la Fundación BiscayTIK: (i) un servicio de correo electrónico a la ciudadanía ; (ii) un sistema informático que se compone de un sistema integral para la gestión de los trámites administrativos municipales, de un portal web de tramitación ciudadana, de un servicio de migración al Sistema Informático BiscayTIK y del servicio de mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK; y (iii) una serie de servicios accesorios al Proyecto BiscayTIK . Teniendo en cuenta que las necesidades de los Ayuntamientos y mancomunidades de Bizkaia son distintas, cada uno de los entes locales que se adhieran al Proyecto BiscayTIK tendrá la facultad de adherirse únicamente a aquellos servicios del Proyecto BiscayTIK que estime oportuno de acuerdo con sus necesidades.

III. Se permitirá el acceso y la utilización del Sistema Informático BiscayTIK a los Ayuntamientos y entes locales que, adheridos al Proyecto BiscayTIK, así lo soliciten; en tal caso, la Fundación BiscayTIK proveerá de los servicios necesarios para, en su caso, efectuar la migración desde los sistemas informáticos actuales utilizados por los Ayuntamientos y demás entes locales al Sistema Informático BiscayTIK de acuerdo con los términos y las condiciones que se establezcan en el/los correspondiente/s acuerdo/s específico/s.

El Ayuntamiento de Ereño desea adherirse al Proyecto BiscayTIK, lo cual es aceptado por la Fundación BiscayTIK, todo ello en los términos y condiciones previstos en el convenio marco, así como en los sucesivos acuerdos y convenios específicos de desarrollo de este convenio marco se suscriban entre las Partes.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Sr Alcalde somete a a la consideración de los miembros del Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes documentos:

- A) Convenio marco para la adhesión del Ayuntamiento de Ereño al Proyecto Biscaytik.
- B) Estipulaciones particulares en desarrollo del Convenio Marco de Adhesión al proyecto Biscaytik, en materia de autenticación e identificación
- C) Estipulaciones particulares en desarrollo del Convenio Marco en materia de Registro Electronico.
- D) Convenio específico para la adopción de determinados servicios en el marco del proyecto Biscaytik (Fase I).

Examinado el contenido de los mismos son aprobados por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación.

B) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.

Ligado al proceso de adhesión del Ayuntamiento de Ereño al Proyecto Biscaytik y la objeto de hacer efectivo dicho proceso, el Sr Alcalde presenta para su aprobación inicial la Ordenanza de administración electrónica. El contenido literal del mismo es el siguiente:

Exposición de Motivos

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, expresó de modo explícito el impulso que todas las administraciones debían realizar en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, respetando en todo caso, las limitaciones que en la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes. Dentro de esta obligación general, debía entenderse contenidas las Entidades que integran la Administración Local.

Posteriormente, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, efectuó un cambio sustancial en la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al añadir en el artículo 70 bis, en su apartado 3, que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Añadiendo que las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

Finalmente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos establece, entre otros aspectos, y como una de las primeras obligaciones, la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecerán las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Tal y como expresa el artículo 10.3 de la antedicha Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad

Por todo lo anterior, y dado el impulso establecido por la antedicha legislación con el fin de propulsar el establecimiento y el afianzamiento de las relaciones de la ciudadanía con la administración, y dado, el apoyo que ofrece la Diputación Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, a los ayuntamientos para que se adecuen y se adapten a esta nueva realidad, es requisito y obligación determinar el marco municipal de relaciones electrónicas con la ciudadanía, por tanto,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Articulado

Primero.- El Ayuntamiento de Ereño, para dar cumplimiento en su parte correspondiente a este mandato, establece que su sede electrónica es www.ereño.org/eEreño a través de la cual la ciudadanía puede acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, servicio de atención a la ciudadanía, Oficina virtual tributaria, Gestión urbanística, así como a enlaces con otras webs municipales.

Segundo.- De forma paralela, se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ereño, conforme al artículo 25 de la Ley 11/2007. A tal efecto se indica que el departamento de secretaría será responsable de su gestión.

Este Registro telemático se integrará a todos los efectos en el Registro general de la corporación y tendrá carácter voluntario para la ciudadanía, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro mencionado.

El acceso al Registro telemático será posible durante las 24 horas del día, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. El Registro telemático se registrará por la fecha y la hora oficiales.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al Registro telemático tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por la legislación vigente.

El Registro telemático no admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no sigan los modelos descritos en la sede electrónica o no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de la ciudadanía que fije el Ayuntamiento de conformidad con las previsiones de este Decreto.

El Registro telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación presentados, así como de los documentos presentados, que comprenderá la fecha y la hora de presentación y el número de entrada en el registro.

Cuando, por razones técnicas, se pueda prever que el registro no podrá estar operativo, deberá anunciarse a las personas con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

La ciudadanía podrá comunicarse con la Administración mediante acceso a la sede electrónica en Internet, pudiendo tramitar los procedimientos que así queden habilitados. La indicación específica de los trámites que pueden ser realizados por vías electrónicas serán detallados en la propia sede electrónica, al igual que en los instrumentos jurídicos que desarrollen la presente Ordenanza.

Tercero.- Se establece que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónico.

El acceso por parte de la ciudadanía al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona.

El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en las leyes.

En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y la hora de la publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día, a través de la sede municipal. En previsión de que el tablón de edictos electrónico no se encuentre operativo por razones técnicas, dicha circunstancia se, anunciará a los usuarios y usuarias con la máxima antelación posible, y se les indicarán los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Cuarto.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará un conjunto de especificaciones que, respetando los artículos antes citados, y sin perjuicio de las condiciones futuras de servicio, homogeneice y fije los diferentes aspectos de la presente Ordenanza.

Dese cuenta del presente a los responsables de las Áreas municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento, publíquese en la web del Ayuntamiento de Ereño, De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Seguidamente se procede a la votación de la ordenanza de administración electrónica, adoptandose por unanimidad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de administración electrónica.

SEGUNDO.- Someter el contenido de la ordenanza a un periodo de información publica de un mes mediante inserción del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Bizkaia para la presentación de alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr Alcalde siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES